



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.319.843,39 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia, prevención y control de roedores (múridos) y de cucarachas en espacios públicos municipales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Dirección General de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.121.632,65 euros.

***A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***

- 3.- Autorizar el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de los equipamientos municipales adscritos o competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.468.741,12 euros. Distrito de Latina.
- 4.- Convalidar el gasto de 13.920,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 5.- Convalidar el gasto de 33.230,61 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.221.385,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Carabanchel.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.586.669,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de



limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.

- 8.- Convalidar el gasto total de 2.480,08 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alberto Aguilera número 11, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.
- 10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Mayor número 4, promovido por Lutuenas S.L.U. Distrito de Centro.
- 11.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro". Distrito de Hortaleza.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros".
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, por Icon Capital S.L. y por Reporting Estándar S.L. contra el Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros".
- 14.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 16.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2025 y anteriores.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.944.039,25 euros, como aportación extraordinaria a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.,



por la prestación de servicios gratuitos al usuario durante el primer semestre de 2025.

- 20.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 21.- Asignar la denominación de paseo de los Colchoneros, calle del 26 de Abril, avenida del Atlético Aviación y calle de 1903 a los viales que rodean el Estadio Metropolitano. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 583.284,33 euros a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para financiar el proyecto "III Festival Internacional de Luz Madrid".
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 34.487.275,00 euros destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre del año de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 24.- Autorizar la resolución del lote 2, talleres culturales para bibliotecas públicas, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes).
- 25.- Autorizar la resolución del lote 3, talleres culturales para instituciones patrimoniales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes).

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 26.- Fijar el porcentaje mínimo de participación para 2026 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 27.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 de la modificación del contrato basado de obras de reurbanización de las calles de Lombía, de Fernán González, avenida de Felipe II y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Salamanca.
- 28.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Chamberí, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco



para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.272.129,76 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Chamberí.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 29.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025".
- 30.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación España con Acnur para la realización del proyecto "Respuesta, prevención y mitigación para la protección de la población refugiada, desplazada interna y retornada en el norte de Mali".
- 31.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Unicef Comité Español para la realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania".
- 32.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación Cesal para la realización del proyecto "Salud, dignidad y protección para comunidades afectadas por el conflicto en la región de Járkov".
- 33.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Save The Children para la realización del proyecto "Nour-el-Emel, luz de esperanza".
- 34.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Educo para la realización del proyecto "Ayuda de emergencia para la protección y el bienestar de las niñas y los niños afectados por las crisis en región Mopti, Mali".
- 35.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional a través de la asistencia y la prevención en Niamey, Níger".

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 36.- Autorizar y disponer el gasto de 4.459.514,41 euros, como aportación del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a



favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

37.- Someter a consulta pública previa la aprobación de un Reglamento de Protocolo y Ceremonial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.319.843,39 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia, prevención y control de roedores (múridos) y de cucarachas en espacios públicos municipales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.319.843,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia, prevención y control de roedores (múridos) y de cucarachas en espacios públicos municipales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.319.843,39 euros, IVA incluido, a favor de LOKIMICA S.A.U, (NIF A03063963), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia, prevención y control de roedores (múridos) y de cucarachas en espacios públicos municipales de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad pública", o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

2026: 1.319.952,14 euros  
2027: 1.439.947,80 euros  
2028 :1.439.947,80 euros  
2029: 119.995,65 euros



**SEGUNDO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Dirección General de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.121.632,65 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Dirección General de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.121.632,65 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 26 de abril de 2026 o desde su formalización si fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios de la Dirección General de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 26 de abril de 2026 o desde su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.121.632,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	334.931,98 euros
2027	560.816,33 euros
2028	225.884,34 euros



**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**3.- Autorizar el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de los equipamientos municipales adscritos o competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.468.741,12 euros. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de los equipamientos municipales adscritos o competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de marzo de 2026 y el gasto plurianual correspondiente de 6.468.741,12 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de los equipamientos municipales adscritos o competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 15 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.468.741,12 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Imputación presupuestaria	Importe (€)
2026	001/210/32301/21200	720.038,85
2026	001/210/34201/21200	1.150.533,75
2026	001/210/93302/21200	433.481,70
2027	001/210/32301/21200	1.010.771,52
2027	001/210/34201/21200	1.615.088,88
2027	001/210/93302/21200	608.510,16
2028	001/210/32301/21200	290.732,67
2028	001/210/34201/21200	464.555,13
2028	001/210/93302/21200	175.028,46

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Convalidar el gasto de 13.920,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.920,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio, proyecto de acción social que incorpora productos de comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 13.920,00 euros, IVA incluido, a favor de con , correspondiente a la prestación del servicio, proyecto de acción social que incorpora productos de comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Convalidar el gasto de 33.230,61 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 33.230,61 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 33.230,61 euros, IVA incluido, a favor de con , correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.221.385,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.221.385,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de marzo de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.221.385,00 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L.U., con NIF B83117291, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de un programa de actividades de atención e intervención socioeducativas con menores, adolescentes y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/231.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente y con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2026	427.484,75
2027	610.692,50
2028	183.207,75

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.586.669,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.586.669,31 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de noviembre de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.586.669,31 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación	Importe (€)
2025	001/211/93302/22700	112.306,86
2026	001/211/93302/22700	1.956.120,99
2027	001/211/93302/22700	1.307.492,26
2025	001/211/34201/22700	6.944,61
2026	001/211/34201/22700	123.066,86
2027	001/211/34201/22700	80.737,73

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Convalidar el gasto total de 2.480,08 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 2.480,08 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de asistencia y consultoría técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a realizar por el distrito de Usera para el ejercicio 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 2.480,08 euros, IVA incluido, a favor de HISPANICA PREVENCION S.L. con NIF B81427882 correspondiente a los servicios de asistencia y consultoría técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a realizar por el distrito de Usera para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/920.01/227.06 del presupuesto municipal vigente con el siguiente desglose:

-1.979,29 € por los servicios indicados derivados de las obras para creación de nueva zona verde estancial en la calle Popular Madrileña número 11; obra que se inició el 12 de noviembre 2024 y fue recepcionada el 2 de junio de 2025.

-500,79 € por los servicios indicados derivados de las obras de adecuación recinto aula del futuro, gimnasio y zonas ajardinadas en el CEIP Jorge Manrique; obra que se inició el 29 de noviembre de 2024 y fue recepcionada el 1 de octubre de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alberto Aguilera número 11, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle de Alberto Aguilera número 11, distrito de Centro. La parcela en la que se ubica el edificio tiene una superficie de 549,00 m<sup>2</sup>.

El edificio está compuesto por ocho plantas sobre rasante (planta baja más siete alturas) y una planta bajo rasante.

Dispone de dos escaleras: la escalera principal que se encuentra protegida se sitúa en el eje central del edificio y se desarrolla mediante tres tramos en forma de "C", con un ojo central en el que se ubica el ascensor actual protegido que no cumple con las exigencias actuales de accesibilidad debido a sus dimensiones insuficientes. Este núcleo comunica todas las plantas sobre rasante, pero no tiene conexión con la planta sótano.

Por su parte, la escalera de servicio, que también está protegida, está situada en el lateral derecho de la escalera principal y comunica todas las plantas del edificio, incluyendo la planta sótano. Su estado de conservación es deficiente ya que presenta deficiencias estructurales, constructivas y de seguridad, lo que ha motivado su clausura parcial con el fin de prevenir riesgos para los usuarios.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, y la incluye en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 1º, nivel C de usos de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/5.

El edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General con el nivel 2 de protección, grado estructural, número de catálogo 26280.

La parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril; igualmente, se integra en la Zona de Protección Arqueológica del Recinto Histórico, definida en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.



Asimismo, el ámbito del Plan Especial está incluido en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021 y en la Zona de Protección Acústica Especial del distrito de Centro (ZPAE), aprobada por Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Pleno del Ayuntamiento.

El Plan Especial tiene por objeto modificar las condiciones establecidas en el Plano de Análisis de la Edificación del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General (AE 01-05-005) correspondiente a la manzana en la que se incluye la finca de la calle de Alberto Aguilera número 11 en lo que se refiere a la supresión de la condición de elemento de restauración obligatoria de la escalera de servicio del inmueble, por carecer ésta de valores que justifiquen su protección. La supresión de esta condición posibilita la mejora de las condiciones de accesibilidad del inmueble, permitiendo la demolición de dicha escalera con el fin de implantar un nuevo ascensor accesible en el espacio dejado por el trazado actual de la misma.

El contenido de la propuesta de planeamiento se reconduce a la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General, a fin de eliminar sobre la escalera de servicio protegida la trama de elemento de restauración obligatoria.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2025, según consta en Acta 11/2025.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 9 de mayo de 2025, según consta en Acta 20/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 22 de mayo de 2025.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 21 de octubre de 2025, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento



del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alberto Aguilera número 11, distrito de Centro, promovido por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Mayor número 4, promovido por Lutuenas S.L.U. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial se corresponde con el edificio situado en la calle Mayor número 4, distrito de Centro. Cuenta con una superficie construida de 7.544,71 m<sup>2</sup>, 5.052,14 m<sup>2</sup> sobre rasante y 2.492,57 m<sup>2</sup> bajo rasante.

El edificio fue proyectado por Antonio Palacios en 1919. Es un edificio entre medianerías, con dos fachadas, una a la calle Mayor y otra a la calle del Arenal. Actualmente, está dedicado a uso terciario comercial y de oficinas, cuenta con dos plantas sótano; una entreplanta sótano; una planta baja a dos niveles, con frentes a la calle Mayor y a la calle del Arenal; cinco plantas tipo; una planta ático con terrazas y una planta de cubiertas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano consolidado y la incluye en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 5º, nivel D, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-73/2.

El edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General con el nivel 1 de protección, grado singular, número de catálogo 03089. Asimismo, el edificio está declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de "Monumento" número 301 denominado "Casa Palazuelo" por Decreto 83/1997, de 10 de julio.

La parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril y en la Zona de interés paleontológico y/o arqueológico número 487 declarada mediante Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

El Plan Especial tiene un doble objeto: valorar la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje en el edificio catalogado en el grado singular ubicado en la calle Mayor número 4, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 4.3.8 y en los artículos 7.6.3 bis y 8.1.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas) y regular el régimen de obras en dicho edificio incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos, con nivel 1 de protección, grado singular, entre las que se encuentran las obras de acondicionamiento general, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3.12 y 4.3.14 bis de las Normas



Urbanísticas, y las obras exteriores conforme a lo previsto en el apartado 2.d) del artículo 4.3.9 de dichas Normas Urbanísticas.

La propuesta plantea la implantación del uso de hospedaje en la modalidad de hotel, en edificio exclusivo, salvo en tres locales de la planta baja que seguirán destinándose al uso comercial, como uso complementario del principal, lo que permitirá la rehabilitación y conservación unitaria del edificio, así como la eliminación de impactos negativos.

El Plan Especial fue admitido a trámite mediante Resolución de 30 de julio de 2024 del director general de Planeamiento.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 30 de enero de 2025, según consta en Acta 4/2025.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 31 de enero de 2025, según consta en Acta 4/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 11 de febrero de 2025.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 de octubre de 2025, en los que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área



de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Mayor número 4, distrito de Centro, promovido por Lutuenas S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **11.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro". Distrito de Hortaleza.**

El 24 de abril de 2025 la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro" solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de dicha Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 25 de noviembre de 1998 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 1999, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta relativo a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro", habiendo finalizado los expedientes individualizados de determinación del justiprecio.

Mediante Acuerdo de 25 de febrero de 2000 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación para la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito de Suelo Urbanizable Incorporado 0.09 PAU II "Sanchinarro", formulado por la Junta de Compensación del ámbito.

El 23 de diciembre de 1998 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización. Las obras de urbanización fueron recepcionadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de septiembre de 2024.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid que resulta de aplicación al presente procedimiento según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria cuarta, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en los artículos 45 y 46 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de junio de 1998.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de octubre de 2025, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del PAU II-4 “Sanchinarro”, constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid que resulta de aplicación al presente procedimiento según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como en los artículos 45 y 46 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 26 de junio de 1998 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros".**

Por Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 31 de julio de 2025, doña , actuando en su propio nombre y en representación de sus hermanos doña , doña , doña , doña , doña , don y don interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 14 de octubre de 2025 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 17 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña , actuando en su propio nombre y en representación de sus hermanos doña , doña , doña , doña , don y don , contra el Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 14 de octubre de 2025 obrante en el expediente.



**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, por Icon Capital S.L. y por Reporting Estándar S.L. contra el Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros".**

Por Acuerdo de 12 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta.

El 31 de julio de 2025, don , en representación de doña , don , don , don y don , Icon Capital S.L. y Reporting Estándar S.L. interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 14 de octubre de 2025 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 22 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don en representación de doña , don , don Claudio, don y don , Icon Capital S.L. y Reporting Estándar S.L., contra el acuerdo de 12 de junio de 2025 por el que se aprobó la modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 14 de octubre de 2025 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor de PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L., UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES - TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L., UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES - TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2025 y anteriores.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.000.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2025 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 3.000.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2025 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/221.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 1.450.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto de 1.944.039,25 euros, como aportación extraordinaria a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., por la prestación de servicios gratuitos al usuario durante el primer semestre de 2025.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.944.039,25 euros, como aportación extraordinaria a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por la prestación de servicios gratuitos al usuario durante el primer semestre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 1.944.039,25 euros como aportación extraordinaria a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por la prestación de servicios gratuitos al usuario durante el primer semestre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid.**

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 28 de octubre de 2025, aprobó la forma de gestión directa del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. En el mismo acuerdo se facultaba a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Las condiciones de ejecución y explotación respetarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación, así como la regulación sectorial de la actividad de operación de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos y de prestación de servicios de recarga.

También resultará de aplicación a las instalaciones de los servicios complementarios de distribución urbana de mercancías que se habiliten, en su caso, en estos estacionamientos, para la entrega y recogida mediante buzones y consignas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de recarga eléctrica y otros usos complementarios y accesorios en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que figuran como anexo al acuerdo.

**SEGUNDO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación.

[Volver al índice](#)

**CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA ELÉCTRICA Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS EN LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CUENTEN CON APARCAMIENTO DESTINADO A VEHÍCULOS NO PERTENECIENTES A LA FLOTA MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

**EXPEDIENTE: 131/2025/19199**

**Condiciones generales.**

**1. Objeto.**

Las presentes condiciones de organización y funcionamiento establecen las cláusulas por las que se rige la gestión directa de los servicios de recarga de baterías de vehículos eléctricos, incluidos bicicletas y vehículos de movilidad personal, que efectúa la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», en adelante EMT, en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal y los servicios complementarios vinculados a la distribución urbana de mercancías mediante buzones y consignas.

**2. Ámbito de aplicación.**

1. Las presentes condiciones de organización y funcionamiento son de aplicación a las instalaciones para la recarga de baterías de vehículos eléctricos, incluidos bicicletas y vehículos de movilidad personal, en los edificios de titularidad municipal que cuenten con aparcamiento destinado a vehículos no pertenecientes a la flota municipal, que sean explotadas por EMT.
2. Las condiciones de ejecución y explotación respetarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación, así como la regulación sectorial de la actividad de operación de infraestructura de recarga de baterías de vehículos eléctricos y de prestación de servicios de recarga.
3. También resultará de aplicación a las instalaciones de los servicios complementarios de distribución urbana de mercancías que se habiliten, en su caso, en estos estacionamientos, para la entrega y recogida mediante buzones y consignas.

**Condiciones económicas del servicio.**

**3. Tarifas.**

1. Las tarifas por la utilización de los servicios de recarga de baterías de vehículos eléctricos y por los servicios complementarios que se habiliten se aprobarán por el órgano municipal competente, previa propuesta motivada de EMT en condiciones de no discriminación y promoción de la movilidad eléctrica, de manera que, asegurando la rentabilidad del servicio, ofrezcan el menor coste posible para los usuarios.

2. Las propuestas de tarifas se presentarán con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha a partir de la que se pretendan aplicar, acompañadas de un informe sobre el uso de las estaciones de recarga y los servicios complementarios y los precios ofrecidos por la prestación de servicios similares por operadores privados en la ciudad de Madrid.

3. EMT podrá proponer los precios de recarga en función de la energía entregada (€/kWh) o en función del tiempo de utilización del punto de recarga (minutos).

4. Se podrán establecer precios diferenciados en función de las prestaciones de los diferentes puntos de recarga, tanto en cuanto a la potencia máxima de recarga que pueda ofrecer el punto de recarga como en función del tipo de corriente, continua o alterna.

5. EMT podrá proponer recargos en la utilización de los puntos de recarga por exceso de tiempo de ocupación del punto de recarga respecto de los máximos que se establezcan para cada uno de ellos.

6. EMT podrá proponer un cargo adicional en caso de establecer sistemas de reserva anticipada de los puntos de recarga, así como recargos en aquellas ocasiones en que el usuario que haya reservado el punto no haga finalmente uso de él sin el tiempo de preaviso que se establezca.

#### **4. Contraprestación económica al Ayuntamiento de Madrid.**

1. EMT abonará al Ayuntamiento de Madrid, mensual, bimestral o anualmente, el coste del consumo de la energía eléctrica utilizada para los servicios de recarga de baterías de vehículos eléctricos y por los servicios complementarios que se habiliten.

2. El consumo de la energía de cada instalación de recarga de baterías vendrá determinado por uno o varios contadores de energía eléctrica que serán instalado en el cuadro del que parte el circuito o los circuitos para el suministro de electricidad a la instalación.

3. El coste del consumo de la energía eléctrica de los puntos de recarga que abonará EMT vendrá determinado por el coste que, en cada momento, tenga para el Ayuntamiento de Madrid el coste de la electricidad en cada uno de los suministros de los edificios a los que se conecten las respectivas instalaciones de recarga de baterías de vehículos eléctricos, incluyendo:

- El precio de los términos de energía de los peajes de transporte y distribución, o aquellos que los sustituyan en caso de modificación el régimen económico del sistema eléctrico.
- El precio de los términos de energía de los costes del sistema, o aquellos que los sustituyan en caso de modificación el régimen económico del sistema eléctrico.

4. En caso de que los precios varíen en función de la franja horaria o del periodo del año en que se produzca el consumo, en tanto que no se disponga de un sistema de recogida de información que permita discriminar los momentos en que se produzcan los consumos y los precios aplicables a cada uno de esos momentos, se fijará como precio de cada uno de los conceptos indicados en el punto anterior el promedio de los que resulten exigibles en el cómputo anual.

5. El coste de los términos de potencia de los peajes de transporte y distribución y de los costes del sistema que deba afrontar el Ayuntamiento, en caso de que se tenga que incrementar la potencia en alguno de los periodos por causa del funcionamiento de la estación de recarga de baterías de vehículos eléctricos, correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Derechos y obligaciones.**

##### **5. Uso del servicio.**

1. EMT garantizará a los usuarios del servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos los siguientes derechos:

- a) A utilizar el punto de recarga de baterías cuando se encuentre libre para su utilización, durante el tiempo máximo que se establezca para cada punto.
- b) A ser informado sobre las características de la prestación del servicio, en los términos previstos en el artículo 7.
- c) A que el estado de la infraestructura de recarga sea el adecuado.
- d) A estar amparado por un seguro los efectos de los posibles daños que produjera la instalación, con los límites señalados en el artículo 10.
- e) A utilizar el punto de recarga y pagar el servicio de recarga recibido de manera puntual, utilizando un instrumento de pago de uso generalizado en la Unión. Para ello, EMT aceptará pagos electrónicos en dichos puntos a través de terminales y dispositivos utilizados para servicios de pago, entre los que se incluirá al menos uno de los siguientes:
  - I. lectores de tarjetas de pago;
  - II. dispositivos con tecnología sin contacto, que, como mínimo, puedan leer tarjetas de pago;
  - III. para los puntos de recarga con una potencia disponible inferior a 50 kW, dispositivos que utilicen una conexión a internet y permitan realizar operaciones de pago seguras, como, por ejemplo, las que generan un código de respuesta rápida específico.
- f) A efectuar reclamaciones ante EMT, sin perjuicio de la posibilidad de utilización de otras vías, y a recibir contestación a aquéllas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

2. El servicio quedará afecto a las siguientes obligaciones de utilización que deberán imponerse por EMT en los contratos de prestación con los usuarios del servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos:

- a) Será obligación principal de los usuarios la observancia de todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes condiciones de organización y funcionamiento. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias,

realicen los empleados de EMT o del Ayuntamiento, que están facultados para exigir el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio .

- b) Los usuarios se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de otros usuarios del servicio, la de los empleados de EMT o del Ayuntamiento, o la de los bienes de la infraestructura de recarga o del edificio en que se encuentra ubicada.
- c) El usuario deberá estacionar el vehículo para la recarga en el lugar indicado, evitando interferir con otros usuarios y con la circulación del resto de vehículos e itinerarios peatonales.
- d) El usuario deberá respetar la limitación de tiempo de estacionamiento en las plazas destinadas a la utilización de la infraestructura de recarga establecida para cada una de ellas e indicada en la señalización presente en el lugar de estacionamiento.

## 6. Derechos y obligaciones de EMT.

1. EMT tendrá los siguientes derechos en relación con la prestación el servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos:

- a) A disfrutar los derechos de operador de los puntos de recarga dedicados a la prestación del servicio de recarga objeto de este reglamento.
- b) A conectar la infraestructura de recarga y las instalaciones de servicios complementarios a las instalaciones de suministro eléctrico asociado al lugar de estacionamiento, en las condiciones reglamentariamente establecidas, y a recibir la energía eléctrica necesaria para la operación de la infraestructura de recarga.
- c) A señalizar las zonas de estacionamiento para la utilización de la infraestructura de recarga y a instalar sistemas de detección de vehículos en el asfalto que permita conocer la ocupación de las plazas.
- d) A percibir de los usuarios el precio que corresponda por la utilización de la infraestructura de recarga.

2. EMT tendrá las siguientes obligaciones en relación con la prestación el servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos:

- a) A asumir las obligaciones de operador de los puntos de recarga dedicados a la prestación del servicio de recarga objeto de este reglamento.
- b) A compensar económicamente al Ayuntamiento por la energía eléctrica recibida para la operación de la infraestructura de recarga.
- c) A entregar a los usuarios la documentación que corresponda por la utilización de la infraestructura de recarga.

- d) A formalizar y mantener permanentemente en vigor un seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la condición 10.

#### Prestaciones del servicio.

#### 7. Información técnica y económica del servicio.

1. El portal web [www.emtmadrid.es](http://www.emtmadrid.es) (o la que la sustituya en el futuro) o la App definida por EMT deben ser la vía principal de comunicación de EMT con los usuarios de la red de recarga rápida de vehículos eléctricos en vía pública.

Las funcionalidades destinadas a atender a los usuarios del servicio serán, como mínimo, las siguientes:

- Información genérica sobre las características de las estaciones de recarga y sobre la recarga eléctrica de vehículos eléctricos.
- Información del estado de las estaciones de recarga objeto de este reglamento georreferenciada en cartografía que permita identificar los puntos de recarga alrededor de una ubicación, ruta desde un punto o ubicación hasta una estación concreta, estado de los equipos en tiempo real y servicios de recarga disponibles.
- Información sobre las tarifas de recarga y los productos específicamente diseñados para las diferentes tipologías de clientes.
- La realización de reservas de servicios de recarga.
- Tramitación de alta de usuarios o modificación de los datos de usuarios.

La gestión de la información de los usuarios se realizará conforme a los criterios de privacidad establecidos en la normativa vigente.

2. La aplicación de telefonía móvil Electro EMT (o la que la sustituya en el futuro) será el servicio complementario para la recarga y deberá adaptarse a los sistemas operativos Android e iOS y estar disponible para su descarga, de manera gratuita, en tiendas de App para telefonía móvil.

La aplicación debe ofrecer como mínimo las siguientes prestaciones:

- Habilitar un mecanismo de pago para servicios de recarga.
- Gestión en remoto de inicio y cierre de sesión de recarga en estación de recarga.
- Reserva de estación durante un periodo de tiempo determinado.
- Acceso a todo su historial de recargas desde la aplicación.
- Posibilidad de vincular tarjetas RFIDs para iniciar cargas sin necesidad de usar la App.

#### 8. Gestión de pagos y mecanismos de definición de tarifas.

1. EMT propondrá un sistema de tarifas basado en el análisis de costes de la explotación.
2. Una vez aprobadas las tarifas, deben publicarse en la página web de EMT o la App definida por EMT, debiendo estar actualizadas.

3. EMT ofrecerá a los usuarios al menos las siguientes modalidades de activación y uso de las terminales y pago del servicio de recarga:

- Modalidad de acceso a la red de recarga mediante la aplicación de telefonía móvil. El acceso a las estaciones de recarga debe permitir activar todas las funcionalidades del servicio: apertura y cierre de sesión de recarga, gestión de pago mediante vinculación a tarjeta bancaria o cuenta corriente, análisis del proceso de carga, detección de incidencias en la red, reserva de estaciones de recarga.
- Implementación de sistemas de pago sin registro optativos: se permitirá que, adicionalmente, se establezcan otros sistemas de pago que permitan la recarga sin registro previo del usuario, tales como la utilización de dinero en efectivo u otros sistemas de pago (ej.: Bizum, Pay-Pal, etc.).
- Previsión de adaptación a la norma ISO 15.118 para habilitar un mecanismo de comunicación entre el equipo de recarga y el vehículo.

4. EMT procurará la convergencia de su plataforma de gestión de la red de estaciones mediante el protocolo OCPI, con el objetivo de facilitar el acceso a la red de otros proveedores de servicios de movilidad eléctrica.

## 9. Horarios.

1. Los horarios de utilización de las infraestructuras de recarga vendrán determinados por los horarios de apertura al público de los estacionamientos en que se encuentren, que se recogerán en un lugar visible junto al acceso para los vehículos.

2. EMT publicará a través de su página web o aplicación informática (App), el horario de funcionamiento de cada una de las infraestructuras de recarga incluidas dentro del servicio.

3. Los usuarios deberán finalizar la recarga, al menos, 15 minutos antes de la hora de cierre del estacionamiento y deberá proceder a la retirada del vehículo y abandono del recinto antes de dicha hora.

4. Las instalaciones de recarga permanecerán cerradas, salvo indicación contraria específica en alguna de ellas, los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 2 y 6 de enero y 1 de mayo.

## 10. Seguros.

EMT constituirá un seguro de garantía frente a cualquier tipo de siniestro y responsabilidad civil, a los efectos de responder de los posibles daños y perjuicios que se occasionen durante el período de duración de la explotación, incluidos los que se puedan occasionar al propio Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.

EMT deberá suscribir, como mínimo, las siguientes coberturas:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos. (El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- De Responsabilidad Civil General y de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
- De Responsabilidad Civil por las obras que en su caso de ejecuten.
- De Responsabilidad Civil postrabajos con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.

Las pólizas de seguro y el recibo de justificación de su pago deberán encontrarse a disposición del Ayuntamiento para su consulta, junto con el certificado emitido por la compañía aseguradora en el que quede constancia de que dicha póliza existe y que la misma se encuentra al corriente del pago.

El certificado hará mención expresa a que el asegurador tiene constancia del presente reglamento a efectos de responder de las posibles responsabilidades que se deriven de la explotación, todo ello sin perjuicio de que responda en su totalidad por los daños y perjuicios que cause.

- b) Seguro de daños materiales que cubra los daños ocasionados por mal uso, accidentes, actos vandálicos o catástrofes naturales para una suma asegurada igual al valor de los equipos.
- c) Seguro de montaje y de daños propios incluyendo avería de maquinaria para una suma asegurada igual al valor de los equipos.

## **11. Responsabilidades e Indemnizaciones**

El gestor y los usuarios deben responder por los daños y perjuicios causados. Los usuarios en relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra el gestor pueden solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

## **12. Modificación de las Condiciones Reguladoras de la Gestión por EMT.**

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**21.- Asignar la denominación de paseo de los Colchoneros, calle del 26 de Abril, avenida del Atlético Aviación y calle de 1903 a los viales que rodean el Estadio Metropolitano. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de Paseo de los Colchoneros, Calle del 26 de Abril, Avenida del Atlético Aviación y Calle de 1903 a los viales que rodean el Estadio Metropolitano del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas, de fecha 26 de febrero de 2025.

Tal como consta en la memoria justificativa suscrita por la Secretaria del distrito y se desprende del plano que incorpora el Departamento de Cartografía, la vía que limita el Estadio Metropolitano por su fachada norte sería la Calle del 26 de Abril, la que limita el Estadio Metropolitano por su fachada sur sería la Calle de 1903, la que limita el Estadio Metropolitano por su fachada este sería la Avenida del Atlético Aviación y la que limita el Estadio Metropolitano por su fachada oeste sería el Paseo de los Colchoneros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de Paseo de los Colchoneros, Calle del 26 de Abril, Avenida del Atlético Aviación y Calle de 1903 a los viales que rodean el Estadio Metropolitano del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas, de fecha 26 de febrero de 2025, y conforme a la memoria justificativa suscrita por la Secretaria del distrito y el plano que incorpora el Departamento de Cartografía que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar y disponer el gasto de 583.284,33 euros a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para financiar el proyecto “III Festival Internacional de Luz Madrid”.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 583.284,33 euros a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. destinado a la financiación de los gastos de gestión, organización y desarrollo del proyecto “III Festival Internacional de Luz Madrid”, a celebrar entre el 13 y el 15 de marzo de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 583.284,33 euros, a favor de la empresa municipal MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., NIF A-84073105, destinado a la financiación de los gastos de gestión, organización y desarrollo del proyecto “III Festival Internacional de Luz Madrid”, a celebrar entre el 13 y el 15 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/130/336.01/445.06 “A Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar y disponer el gasto de 34.487.275,00 euros destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre del año de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 34.487.275,00 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre del año 2025, de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El importe de esta aportación recoge la parte proporcional de los gastos estructurales de los teatros y centros culturales correspondientes al segundo semestre del ejercicio (34.487.275,00 euros).

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la aportación del segundo semestre del año 2025. La Secretaría General Técnica del Área de Cultura, Turismo y Deporte ha aprobado el 24 de abril de 2025 las "Directrices de tramitación 2025 de las transferencias corrientes a la entidad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A, de aplicación a la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte". En lo que respecta a la aportación que se realiza desde el programa 334.01, las transferencias incluirán no solamente los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a Madrid Destino, sino también los proyectos de las festividades y las fiestas populares. La aportación por los proyectos de las festividades y fiestas populares fue efectuada en el primer semestre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 34.487.275,00 euros, a favor de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con NIF A 84073105, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo semestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/445.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar la resolución del lote 2, talleres culturales para bibliotecas públicas, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del lote 2, talleres culturales para bibliotecas públicas, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes) adjudicado el 3 de febrero de 2023 a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., con NIF B82999129, por un plazo de ejecución de 24 meses y un importe del contrato de 192.611,06 euros, IVA incluido. Dicho contrato se formalizó el 10 de marzo de 2023 y fue prorrogado en fecha 29 de octubre de 2024 por un plazo de 24 meses.

Por Decreto de fecha 29 de septiembre de 2025 la Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deporte acuerda el inicio y ordena la tramitación del expediente de resolución del lote 2, talleres culturales para bibliotecas públicas, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos por concurrir la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, la declaración de concurso del contratista ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L.L., con NIF B82999129.

Al tratarse de un contrato cuya celebración fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 27 de octubre de 2022, corresponde a la Junta de Gobierno autorizar su resolución de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, establece como causa de resolución del contrato, la declaración de concurso del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

Autorizar la resolución del lote 2, talleres culturales para bibliotecas públicas, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes) adjudicado a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L. con NIF B82999129, por concurrir la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, esto es, la declaración de concurso del contratista.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar la resolución del lote 3, talleres culturales para instituciones patrimoniales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del lote 3, talleres culturales para instituciones patrimoniales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes), adjudicado el 3 de febrero de 2023 a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., con NIF B82999129, por un plazo de ejecución de 24 meses y un importe del contrato en 19.968,74 euros, IVA incluido. Dicho contrato se formalizó el 10 de marzo de 2023 y fue prorrogado en fecha 29 de octubre de 2024 por un plazo de 24 meses.

Por Decreto de fecha 29 de septiembre de 2025 la Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deporte acuerda el inicio y ordena la tramitación del expediente de resolución del lote 3, talleres culturales para instituciones patrimoniales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos por concurrir la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, la declaración de concurso del contratista ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L.L., con NIF B82999129.

Al tratarse de un contrato cuya celebración fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 27 de octubre de 2022, corresponde a la Junta de Gobierno autorizar su resolución de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, establece como causa de resolución del contrato, la declaración de concurso del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura,



Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar la resolución del lote 3, talleres culturales para instituciones patrimoniales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de actividades culturales en la red de bibliotecas públicas municipales e instituciones patrimoniales dependientes de la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos (3 lotes) adjudicado a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L. con NIF B82999129, por concurrir la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, esto es, la declaración de concurso del contratista.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **26.- Fijar el porcentaje mínimo de participación para 2026 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados.

Dicho precepto dispone que el órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales fijará porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/ 2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente normativa legal para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Manteniendo el ritmo constante de crecimiento de dicho porcentaje (2019 - 2%, 2020 -2,50%, 2021 - 2,75%, 2022 – 3,00%, 2023 – 3,25%, 2024 -3,50% y 2025-3,75%), el porcentaje mínimo de reserva para el año 2026 se fija en un 4,00 por ciento calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

Como en las anualidades precedentes, para 2026 se toma en consideración como año base de cálculo los importes de adjudicación de 2020, a fin de emplear una metodología que permita efectuar una adecuada comparativa en el tiempo, al utilizar unos mismos datos económicos de base, los cuales ofrecen un análisis estable de la evolución de los contratos



reservados, de la sostenibilidad en el tiempo del compromiso de reserva y de su impacto en la contratación municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid fijar el porcentaje mínimo de participación para 2026 de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

Una vez fijado el porcentaje de reserva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, dicho acuerdo se complementará con la aprobación, por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, del Plan municipal de reserva de la contratación para el ejercicio 2026, plan que incluirá la previsión de los contratos, acuerdos marco o lotes de los mismos que van a ser objeto de reserva en dicho ejercicio.

El porcentaje mínimo de reserva que fija la Junta de Gobierno resulta de obligado cumplimiento para los órganos de contratación, por lo que éstos deberán reservar a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, los contratos o lotes que hayan sido incluidos en el Plan municipal de reserva de la contratación que se apruebe por la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, ajustando su actuación a lo establecido en la vigente Instrucción sobre criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Decreto de 28 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 17.1 b) y e), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Que los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en los términos previstos en el presente acuerdo, reserven el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de



Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por ciento.

**SEGUNDO.-** Fijar el porcentaje mínimo de reserva para el año 2026, en un 4,00 por ciento, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

**TERCERO.-** Con carácter enunciativo y no tasado, los objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción figuran en el Anexo del presente acuerdo.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a cualesquiera otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

**CUARTO.-** Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo, que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y que serán de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**SEXTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### CÓDIGOS CPV DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVA A LOS CONTRATOS RESERVADOS.

Servicio de Limpieza:

90610000-6, 90611000-3, 77211500-7, 77310000-6, 77311000-3, 77313000-7, 77314000-4, 90917000-8, 77211400-6, 90910000-9, 90911300-9, 90919200-4, 90690000-0.

Servicio de recogida y reciclaje:

90511300-5, 90511400-6, 90531000-8

Servicios forestales:

77200000-2, 77231000-8, 77231800-6, 77312000-0, 77312100-1, 79930000-2

Servicios de lavandería:

98311100-7, 98311200-8, 98312100-4, 98314000-7, 98315000-4, 98311000-6

Servicio de hostelería y catering:

79952000-2, 55130000-0, 79952100-3, 55120000-7, 79950000-8, 55512000-2, 55330000-2, 55400000-4, 55410000-7

Servicios de transporte:

60112000-6

Servicios de imprenta:

79824000-6, 79821000-5, 79820000-8, 79800000-2, 79810000-5, 79823000-9, 79971000-1, 79971200-3, 79971100-2

Servicios sociales:

85320000-8, 85312000-9, 85300000-2, 85310000-5

Servicios de almacenamiento y reparto:

63100000-0, 63120000-6, 63121100-4

Servicios de hospedaje:

63500000-4, 75125000-8

Servicios de trabajos administrativos, incluidos los de auxiliar de información atención al público y control de entradas:

92500000-6, 92510000-9, 92511000-6, 92512000-3, 79500000-9, 98341120-2, 79511000-9,, 92521000-9, 92521100-0, 72312000-5, 98341130-5, 92520000-2

Servicios de gestión y trabajos auxiliares:

45233294-6, 45316000-5, 79993100-2, 79993000-1

Servicios de correo y publicidad:

79571000-7, 79340000-9, 79341000-6, 64121100-1, 64121200-2, 79520000-5, 79920000-9, 79921000-6

Servicios de mantenimiento y reparación:

45422000-1, 45420000-7, 50850000-8, 45262500-6, 45262520-2, 50000000-5, 71314100-3, 45330000-9, 45442100-8, 50232200-2, 45262680-1, 45259000-7, 50115000-4.

Producción y Venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín:

03121100-6, 03451300-9, 39142000-9, 03110000-5

Producción y Venta de jabones de mano:

33711900-6, 33741100-7, 39831700-3

Producción y Venta de herramientas de cocina de madera:

39220000-0, 44410000-7, 39221100-8, 39221180-2, 39141000-2

Producción y Venta de mobiliario de carpintería:

39100000-3, 03419100-1, 37800000-6, 37810000-9

Venta y distribución:

30199000-0, 39000000-2

Artículos para eventos:

18530000-3

Regalos y obsequios de empresa:

39516000-2, 39295500-1, 39561140-5, 39200000-4, 39290000-1, 39170000-4, 44111300-4, 39298900-6, 44812400-9



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**27.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 de la modificación del contrato basado de obras de reurbanización de las calles de Lombía, de Fernán González, avenida de Felipe II y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2026 de la modificación del contrato basado de obras de reurbanización de las calles de Lombía, de Fernán González, Avenida de Felipe II y otras, Distrito de Salamanca, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L. – Obras y Servicios Taga, S.A., abreviadamente UTE Urbanización de Infraestructuras Lote 3.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Elevar hasta el 116,17%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, de la modificación del contrato basado de obras de reurbanización de las calles de Lombía, de Fernán González, Avenida de Felipe II y otras, Distrito de Salamanca, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Chamberí, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.272.129,76 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Chamberí.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la Plaza de Chamberí, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L. y Obras y Servicios Taga, S.A., denominada abreviadamente U.T.E. Infraestructuras L2, con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.272.129,76 euros, IVA incluido, y elevar el porcentaje de gastos imputados a la anualidad de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la Plaza de Chamberí, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.272.129,76 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L. y Obras y Servicios Taga, S.A., denominada abreviadamente U.T.E. Infraestructuras L2, con NIF U75966598, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2025 132.000,00 euros.
- 2026 2.140.129,76 euros.

**TERCERO.-** Elevar hasta el 126,23%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2026, en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**29.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto “Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsi, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025”.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz con NIF G-82040684, para la realización del proyecto “Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsi, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz con NIF G-82040684, para la realización del proyecto “Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsi, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2025”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación España con Acnur para la realización del proyecto "Respuesta, prevención y mitigación para la protección de la población refugiada, desplazada interna y retornada en el norte de Mali".**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Asociación España con Acnur, con NIF G80757560, para la realización del proyecto "Respuesta, prevención y mitigación para la protección de la población refugiada, desplazada interna y retornada en el norte de Mali".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Asociación España con Acnur, con NIF G80757560, para la realización del proyecto "Respuesta, prevención y mitigación para la protección de la población refugiada, desplazada interna y retornada en el norte de Mali".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**31.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Unicef Comité Español para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Unicef Comité Español, con NIF G84451087, para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Fundación Unicef Comité Español, con NIF G84451087, para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación Cesal para la realización del proyecto “Salud, dignidad y protección para comunidades afectadas por el conflicto en la región de Járkov”.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Asociación Cesal, con NIF G78919271, para la realización del proyecto “Salud, Dignidad y Protección para Comunidades Afectadas por el Conflicto en la Región de Járkov”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 250.000,00 euros, a favor de la Asociación Cesal, con NIF G78919271, para la realización del proyecto “Salud, Dignidad y Protección para Comunidades Afectadas por el Conflicto en la Región de Járkov”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**33.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Save The Children para la realización del proyecto "Nour-el-Emel, luz de esperanza".**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Fundación Save The Children, con NIF G79362497, para la realización del proyecto "Nour-el-Emel, luz de esperanza".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Fundación Save The Children, con NIF G79362497, para la realización del proyecto "Nour-el-Emel, luz de esperanza".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**34.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Educo para la realización del proyecto "Ayuda de emergencia para la protección y el bienestar de las niñas y los niños afectados por las crisis en región Mopti, Mali".**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (humanitarias), por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Fundación Educo, con NIF G-60541554, para la realización del proyecto "Ayuda de emergencia para la protección y el bienestar de las niñas y los niños afectados por las crisis en región Mopti, Mali".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (humanitarias), por importe de 212.950,00 euros, a favor de la Fundación Educo, con NIF G-60541554, para la realización del proyecto "Ayuda de emergencia para la protección y el bienestar de las niñas y los niños afectados por las crisis en región Mopti, Mali".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**35.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional a través de la asistencia y la prevención en Niamey, Níger".**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para la realización del proyecto "Mejora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la Asistencia y la Prevención en Niamey, Níger".

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 212.950,00 euros, a favor de Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para la realización del proyecto "Mejora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la Asistencia y la Prevención en Niamey, Níger".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

#### **36.- Autorizar y disponer el gasto de 4.459.514,41 euros, como aportación del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.459.514,41 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025, con el fin de regularizar el remanente de tesorería del Organismo existente a 31 de diciembre de 2024.

Durante los últimos ejercicios el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha experimentado un resultado presupuestario positivo, ya que los derechos reconocidos en ejecución de sus Presupuestos de Ingresos lo han sido por un importe superior al de las obligaciones reconocidas en sus Presupuestos de Gastos, generando un remanente de tesorería positivo que, en su mayor parte, no es necesario para el cumplimiento de los fines del Organismo, dado que cuenta con suficientes recursos económicos previstos en su presupuesto de 2025.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de septiembre de 2025, se ha aprobado la concesión de un crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería por importe de 4.459.514,41 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo para 2025, con el fin de regularizar dicho remanente de tesorería mediante una aportación de dicho crédito al Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.459.514,41 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de



2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/49101/40000 “Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento”, del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **37.- Someter a consulta pública previa la aprobación de un Reglamento de Protocolo y Ceremonial.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LPAC, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que establecen en su apartado 2.1 que será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Reglamento de Protocolo y Ceremonial actualmente vigente, aprobado el 22 de diciembre de 1988, regula los aspectos fundamentales del ceremonial institucional y la imagen oficial del Ayuntamiento, recogiendo materias tales como los títulos y tratamientos de la Villa de Madrid; el uso del escudo, la bandera y otros símbolos municipales; los tratamientos y el orden de precedencia interna de los miembros de la corporación; los atributos que exhiben las autoridades municipales en razón de su cargo, así como el protocolo para la organización y celebración de actos oficiales.

En definitiva, este reglamento constituye la base para garantizar la uniformidad, el respeto institucional y la correcta imagen pública del Ayuntamiento de Madrid en todos sus actos y representaciones oficiales.

Con el transcurso del tiempo, se han generado en la sociedad nuevas necesidades y expectativas en cuanto a la forma en que se llevan a cabo los eventos oficiales y ceremoniales, que han de compatibilizarse con la tradición



y los símbolos institucionales que, a lo largo de la historia, han identificado a la ciudad de Madrid.

Para ello, es necesario un nuevo reglamento que afronte las cuestiones protocolarias desde una perspectiva más integradora y moderna, acorde a los tiempos actuales y al sentir de la ciudadanía madrileña.

En esta situación, se considera conveniente iniciar un proceso de consulta pública sobre la oportunidad de aprobar un nuevo Reglamento de Protocolo y Ceremonial, con el objeto de invitar a la ciudadanía a expresar su opinión sobre la necesidad de actualizar el Reglamento, así como a señalar aquellos aspectos que, a su juicio, requieren una revisión más profunda.

Las aportaciones recibidas serán valoradas en el marco del procedimiento de elaboración normativa, contribuyendo a una regulación más moderna, inclusiva y representativa.

El apartado 3.1 de las directrices sobre la consulta pública previa establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y de los titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En su virtud, de conformidad con el apartado 3.1 de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de normas municipales de 20 de octubre de 2016, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa la aprobación de un Reglamento de Protocolo y Ceremonial, durante un plazo de 15 días naturales.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)